



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE COLEGIACIÓN

¿Qué significa ejercer una profesión?

Realizar las funciones de una actividad que requiera conocimientos especializados.

¿Cómo se si estoy ejerciendo la profesión de I.T.I.?

La ejerces si usas los conocimientos adquiridos durante tu formación académica, en cualquiera de los estudios universitarios que permiten el acceso a la Profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

¿Cuáles son las formas del ejercicio de una profesión?

- Por cuenta propia (Autónomo o alta en Mutua alternativa).
- Cuenta ajena (en una empresa privada).
- Al servicio de la Administración Pública.
- Otras vinculaciones laborales.

¿A efectos legales de habilitación para el ejercicio de la profesión, existe alguna diferencia si la ejerzo por cuenta propia, cuenta ajena o al servicio de la Administración?

No, ninguna. La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, y sus posteriores modificaciones y actualizaciones, abarca el ejercicio profesional en todos los ámbitos y formas.

¿Cómo me habilito para ejercer la profesión de I.T.I.?

Una vez finalizados los estudios universitarios podrás cursar tu alta en el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos Industriales que corresponda, adquiriendo así las Atribuciones Profesionales del Ingeniero Técnico Industrial.

¿Es obligatoria la colegiación?

Sí. Para ejercer una profesión regulada, en cualquiera de sus formas, es un requisito indispensable estar registrado en un Colegio Profesional.

¿Por qué es obligatorio colegiarse?

Es el mecanismo establecido por el Estado español para garantizar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos respecto a las profesiones que afectan directamente a la sociedad en general, consiguiendo, a su vez, igualdad y competitividad de los profesionales ejercientes amparados por los respectivos códigos deontológicos.





¿Se puede verificar que una persona está habilitada para el ejercicio de la profesión de I.T.I.?

Sí. Únicamente están habilitadas para el ejercicio de la profesión de I.T.I. las personas que figuren en los registros públicos obligatorios de las webs oficiales de los Colegios Profesionales de II.TT.II., salvo aquellos sobre los que se indique inhabilitación expresa.

¿Cómo me tengo que identificar si estoy colegiado?

Los colegiados se identificarán con el Título Profesional y su número de colegiado y colegio al que pertenece; ejemplo: Ingeniero Técnico Industrial Colegiado número 00.000 de COETICOR®.

¿Cómo me puedo identificar si no estoy colegiado?

Los titulados no colegiados se identificarán con el nombre de su titulación académica. Ej.: Graduado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática | Ingeniero Técnico Industrial especialidad en Electrónica Industrial. Teniendo prohibido, en todo caso, el uso de la denominación Colegiado.

La empresa que me contrató no me pide estar colegiado.

Las empresas no tienen facultad alguna sobre sus asalariados para eximirles del cumplimiento de las leyes. Dicho de otra forma, cada parte debe cumplir con sus obligaciones legales.

¿Qué pasa si ejerzo una profesión sin estar colegiado?

En España son varias las comunidades autónomas que tienen potestad sancionadora con periodos de inhabilitación profesional y hasta 150.000 Euros de multa para aquellos que incumplan la obligación.

¿Si es obligatorio por qué tengo que pagar una cuota?

El objeto de las cuotas colegiales es para contribuir a fortalecer la profesión en favor de los colegiados, presentes y futuros, ampliando las áreas de actuación para cubrir las nuevas necesidades que demanda la realidad actual, proporcionando formación, gratuita y subvencionada, de calidad para actualizar y ampliar conocimientos en todos los ámbitos que la ley nos atribuye, fomentar y facilitar el empleo difundiendo las ofertas que las empresas solicitan directamente en el colegio. En resumen, se puede afirmar que las cuotas se revierten en beneficio particular de los colegiados, de la profesión y de la sociedad en general. Estos son algunos ejemplos, pero existen muchos más beneficios a tu disposición.

